

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INTEGRACION SOCIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS**

En Madrid, a 15 de Julio de 1.992

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Sra. D^a ELENA VÁZQUEZ MENÉNDEZ, Consejera de Integración Social de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983 de 13 de diciembre, y el Decreto 51/90 de 14 de Junio.

Y de otra el Ilmo Sr. D. JOSE MANUEL IBAÑEZ MENDEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Parla, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 1/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la autorización concedida por el Pleno de la Corporación Municipal, cuya certificación acreditativa se une al presente Convenio.



M A N I F I E S T A N

Que, el presente Convenio se plantea dentro de la línea de colaboración y coordinación funcional que, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, promueve el Plan Regional sobre Drogas de la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid, siguiendo las prioridades establecidas por el Plan Nacional sobre Drogas.

Que, dentro de las respectivas competencias de cada Administración, reguladas por los artículos 15 y 16 de la Ley 11/1984 de 6 de Junio, de Servicios Sociales, se persigue la prestación de atención a drogodependientes de forma descentralizada y coordinada a fin de rentabilizar los recursos disponibles.

Que la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid dispone de dotación presupuestaria para el fin que se propone en el presente Convenio en el Programa 127, con cargo a la Partida 2274.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Parla expresa la obligación de destinar el importe íntegro del presente Convenio al fin objeto del mismo.

Que a tal fin, las partes interesadas suscriben el presente Convenio el cual se articula conforme a las siguientes



C L A U S U L A S

- PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentalización, durante el año 1.992, de las acciones especificadas en el Programa de Atención en Drogodependencias, el cual figura como Anexo I del presente Convenio y que firman ambas partes en este Acto.
- SEGUNDA: El Ilmo. Ayuntamiento de Parla se compromete a cumplir el citado Programa de Atención en Drogodependencias, conforme a las condiciones y criterios fijados por la Consejería de Integración Social de la C.A.M. a través del Plan Regional sobre Drogas.
- TERCERA. El Ilmo. Ayuntamiento de Parla dispondrá del personal que figura en el documento Anexo II. La capacidad asistencial del equipo se fija en 50/70 usuarios, considerada suficiente para la población que abarca este Ilmo. Ayuntamiento, en base a los datos que posee el Plan Regional sobre Drogas de toxicómanos atendidos en este Ayuntamiento el año pasado.



CUARTA: Este personal estará vinculado al Ilmo. Ayuntamiento de Parla por relación laboral, respetando la normativa vigente en materia de cobertura de puestos de trabajo en la Administración Pública.

QUINTA: En el supuesto que el personal destinado a la prestación del servicio objeto del presente Convenio cause baja por el motivo que fuere, el Ilmo. Ayuntamiento de Parla procederá de forma inmediata a sus sustitución para suplir dicha baja, evitando con ello un vacío de atención al usuario.

SEXTA: Siempre que del presente Convenio se derive la contratación de personal, el Tribunal de Selección se constituirá con la participación de los Coordinadores de Área del Plan Regional sobre Drogas o, en su defecto, de otros profesionales de la estructura de Coordinación del citado Plan Regional sobre Drogas.

El personal que se contrate será para las acciones fijadas en el Programa de Atención en Drogodependencias y exclusivamente para el desempeño de tales fines.



SEPTIMA:

El Ilmo. Ayuntamiento de Parla aportará para la realización del Programa de Atención en Drogodependencias, objeto del presente Convenio, las cantidades que se deriven de los conceptos relacionados en el Anexo III.

Esta cuantía se acreditará mediante certificación de retención de crédito, expedida por el Interventor del Ayuntamiento.

OCTAVA:

El seguimiento del Programa de Atención en Drogodependencias, que se deriva de la firma del presente Convenio, se realizará por la Consejería de Integración Social de la C.A.M. a través de los Coordinadores de Área del Plan Regional sobre Drogas mediante:

- a) Reuniones mensuales del responsable del equipo con los Coordinadores de Área del Plan Regional sobre Drogas.
- b) Reuniones periódicas del equipo con los Coordinadores de Área del Plan Regional sobre Drogas.
- c) Memoria global al finalizar el presente Convenio.



NOVENA: El Ilmo. Ayuntamiento de Parla se compromete a presentar a la Consejería de Integración Social de la C.A.M. para el Registro Acumulativo de Drogodependientes del Plan Regional sobre Drogas, la información que dicho Registro requiera, así como cualquier otra orden asistencial respecto a los casos tratados, que le sea solicitada por el Plan Regional sobre Drogas.

DECIMA: La aportación económica de la Consejería de Integración Social de la C.A.M. para la realización del objeto del presente Convenio será de CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (14.028.695 Pts)

Este importe corresponde a la financiación del equipo de profesionales relacionados en el Anexo II.

DECIMOPRIMERA: La aportación económica citada en la Cláusula anterior será abonada al Ilmo. Ayuntamiento de Parla en los siguientes libramientos:

- 50% del importe total a la presentación de los contratos del personal relacionado en el Anexo II.



- 50% restante a los seis meses de la firma del presente Convenio y/o previa presentación de justificantes de cumplimiento del Programa anexo.

DECIMOSEGUNDA: La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma y el 31 de Diciembre del año en curso.

No obstante lo anterior, se prorrogará tácitamente por años naturales sucesivos, con el incremento correspondiente al I.P.C., salvo que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia, expresa y por escrito, realizada con 2 meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas. La prórroga tácita que en esta Cláusula se establece quedará, en todo caso, supeditada a la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio de que se trate.

DECIMOTERCERA: Serán causas resolutorias del presente Convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para la realización del presente Convenio y el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del mismo.



DECIMOCUARTA: En la publicidad que el Ilmo. Ayuntamiento de Parla haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, a través de cualquier medio de comunicación social hará constar expresamente que aquéllas se realizan en virtud del Convenio establecido con la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Programa de Atención en Drogodependencias.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio-Programa, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al principio.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
PARLA

POR LA CONSEJERÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

Fdo.: J.M. Ibañez Mendez

Fdo.: E. Vázquez Menéndez

ANEXO I

Dentro del marco de trabajo que representa el tratamiento integral de las drogodependencias, propuesto por el Plan Regional sobre Drogas, se contempla la realización de Convenios con aquellos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, cuya demanda por problemas relacionados con las drogas, requieran la creación e implantación de un equipo técnico, especializado en materia de Prevención, Asistencia, Rehabilitación y reinserción de toxicómanos.

En este sentido, el presente Convenio entre la Consejería de Integración Social y el Ayuntamiento de Parla implica el seguimiento de las líneas técnicas marcadas por el Plan Regional sobre Drogas, en cada una de las áreas de intervención que lo constituyen y cuyos objetivos se definen a continuación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL EQUIPO TÉCNICO DE

DROGODEPENDENCIAS, DEFINIDOS POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN

I. ÁREA DE PREVENCIÓN:

Los objetivos básicos y fundamentales del Área de Prevención son:

.../..



I.1. Prevención primaria inespecífica pero evaluada.

I.2. Modelo Psico-Social (Salud Bio-Psico-Social)

I.3. Promoción-educación para la salud. (Mejorar los estilos-calidad de vida)

I.4. Evaluar la salud de una población, sus riesgos y carencias (superando la "prevención informativa") y modificarla a través de Educación Preventiva (4 ejes), que consiga que la población maneje y dé respuesta al tema.

I.5. Tácticas:

I.5.1.- Conocer la realidad (riesgos).

I.5.2.- Ponderarla (4 ejes)

I.5.3.- Evaluar recursos

I.5.4.- Diseñar acciones prioritarias

I.5.5.- Evaluar el programa.

I.6. Se trata de ayudar a que la comunidad maneje el tema de las drogas, a través de un proceso de formación-educación por Mediadores Naturales, y de formar estructuras estables de salud en esa población.

II. ÁREA DE ASISTENCIA-REHABILITACIÓN:

Los objetivos asistenciales prioritarios de los profesionales del equipo serán los siguientes:

II.1. Acogida y citaciones posteriores de los sujetos que demanden atención por motivo de su toxicomanía.



II.2. Evaluación Bio-psico-social del sujeto.

II.3. Desintoxicación ambulatoria o domiciliaria cuando sea pertinente (en colaboración con los servicios sanitarios de la zona).

II.4. Tratamiento Psicoterapéutico: Individual y/o de grupo:

II.4.1.- Análisis Funcional

II.4.2.- Escuela de Salud

II.4.3.- Escuela de Padres

II.4.4.- Programa de Prevención de Recaidas.

II.4.5.- Programa de Enfrentamiento al Stress

II.4.6.- Programa de Enfrentamiento a la Depresión

II.4.7.- Programa de habilidades sociales

II.4.8.- Alta y seguimiento del caso.

III. ÁREA DE REINserCIÓN:

Los objetivos de los profesionales del Equipo a desarrollar en el Área de Reinserción son:

III.1. Estudio de los recursos de la zona y elaboración del fichero de recursos evaluados: recogiendo información sobre actividades, orientación técnica, profesionales, tipos de usuarios, etc.

.../..



III.2. Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios, tanto públicos como privados.

III.3. Diseño y realización de programas individualizados de reinserción para los toxicómanos que acceden al servicio, siguiendo - a nivel general- el siguiente esquema:

III.3.1.- Evaluación Social: Valoración de los recursos personales y sociales y determinación de las carencias del individuo en el área familiar, educativa, laboral, de ocio y tiempo libre, comunitaria y de relaciones.

III.3.2.- Rehabilitación social: Preparar, cuando se considere necesario, al individuo para su incorporación a la sociedad. En esta fase del programa se trabajará para paliar las carencias detectadas en la evaluación y capacitar al toxicómano para su incorporación a los recursos normalizados.

III.3.3.- Reincorporación a los Recursos Normalizados: Información y orientación de los recursos sociales o servicios comunitarios que se ajusten a las necesidades y posibilidades

.../..



del sujeto, teniendo en cuenta la realidad y posibilidades del individuo. En un primer momento, se realizará un seguimiento de su evolución en coordinación con los profesionales de los servicios normalizados a los que se deriven para, en caso necesario, realizar los consiguientes ajustes y rectificaciones.

ANEXO II

La Consejería de Integración Social (Plan Regional sobre Drogas) cubre el coste del personal que a continuación se relaciona, para desarrollar el Programa de Drogodependientes en el Ayuntamiento de Parla.

2 Psicólogos
1 Trabajador Social
1 Educador

TOTAL (Incluidos Gastos de Seguridad Social): CATORCE
MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS
(14.028.695 Pts.)

ANEXO III

El Ilmo. Ayuntamiento de Parla aporta para el desarrollo del Programa de Atención a Drogodependencias:

A: RECURSOS HUMANOS

- 1 Auxiliar Administrativo	2.479.386
- 1 Médico a media jornada	2.183.693
TOTAL	4.663.079

B: CENTRO DE ATENCIÓN

Local de 140 m², equipado con los servicios necesarios para el desarrollo del trabajo ubicado en la c/ Humanes nº 29 posterior

- Taller polivalente de 30 m², ubicado en el Centro, equipado con los materiales necesarios para el desarrollo de tareas ocupacionales y de rehabilitación.

C: RECURSOS MATERIALES

Instrumentos de Evaluación y Diagnostico

- Materiales Taller Polivalente
- Material fungible.

TOTAL PROGRAMA	1.498.000
MANTENIMIENTO DEL CENTRO	40.000

TOTAL **6.201.079 Pts.**



MODIFICADO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Ignacio Echaniz Salgado, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Sanidad, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 11/1996 de 19 de diciembre y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de Julio de 1999 hallándose facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el art. 4.3. de la Ley (8/99, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Parla D. Tomás Gómez Franco, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 1/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la autorización concedida por el Pleno de la Corporación Municipal, cuya certificación acreditativa se une al presente Convenio.

EXPONEN

Que desean mantener la línea de colaboración entre ambas Entidades iniciada con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de PARLA ampliando el personal existente para los programas de prevención. ✓

En consecuencia

ACUERDAN

Modificar el citado Convenio por el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2002 por importe de 18.606,76 €, siendo el importe total del convenio de 248,904,77 €, imputables a la Partida 2510 del Programa 770 del presupuesto de gastos de 2002, modificando su Anexo II en los siguientes términos:

ANEXO II:

2 Psicólogos

1 Asistente Social

1 Educador

1 médico

1 D.U.E.

1 D.U.E. a media jornada que pasa a jornada completa desde 1 de agosto de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002

1 Psicólogo a media jornada que pasa a jornada completa desde 1 de agosto de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados al principio.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
PARLA

POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Fdo.: D. Tomás Gómez Franco

Fdo.: D. José Ignacio Echániz Salgado
Consejero de Sanidad y Presidente del
Consejo de Administración de la Agencia
Antidroga de la Comunidad de Madrid



Tipo: Solicitud
Destino: Drogas-CAID



Número: 2015001305
Fecha: 12-01-2015 12:52



Agencia Antidroga

Comunidad de Madrid

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA Y SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL ILMO AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2015

En Madrid, a 18 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Molina Muñoz, en el ejercicio temporal de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, en aplicación de la Orden 1164/14, de 12 de diciembre, y de acuerdo con el Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 11/1996 de 19 de diciembre de Creación de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, hallándose facultada para la firma del presente Convenio según lo dispuesto en el artículo 4.3.b de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra parte la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Parla, D^a Beatriz Arceredillo Martín en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 1 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por el que se atribuye a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para formalizar los convenios de colaboración.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para comprometerse y otorgar la presente adenda al convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Con fecha de 1 de enero de 1994, fue firmado el convenio entre la Ilma Sra D^a. Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social y el Ilmo. Sr. D. José Manuel Ibáñez Méndez, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Parla.

2. Con fecha de 1 de enero de 1995, 1 de enero de 1996, 31 de octubre de 1996, 1 de octubre de 1997, 15 de mayo de 1999, 1 de junio de 2000 y 31 de julio de 2002 se firmaron sucesivos modificados del mencionado convenio de colaboración, prorrogado sucesivamente durante los años 2003 al 2014, actualmente vigente.
3. Que el Organismo competente en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad de Madrid, es la Agencia Antidroga, a la que corresponde de acuerdo con la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, la ejecución de la política en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.
4. Que el citado convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración con el Ayuntamiento de Parla, para las acciones especificadas en el Programa de Atención e Drogodependencias reflejadas en el Anexo I del convenio.
5. Que el Ayuntamiento de Parla se compromete a cumplir el Programa de Atención en Drogodependencias, conforme a las condiciones fijadas por la Consejería de Sanidad y establecidas en los anexos.
6. Que se precisa la adaptación de este instrumento de colaboración al nuevo marco establecido a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y su adaptación a la Comunidad de Madrid a través de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid
7. En concreto, la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se refiere a los convenios sobre ejercicio de competencia y servicios municipales. A estos efectos, la norma prevé la necesidad de que antes del 31 de diciembre de 2014 se adapten a las previsiones de dicha Ley determinadas categorías de convenios que afectan a competencias y servicios municipales, en concreto aquellos suscritos por parte de la Comunidad de Madrid con las entidades locales, que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de estas últimas de competencias y servicios municipales distintas de las atribuidas por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, quedando en caso contrario sin efecto.
8. En este mismo sentido, el artículo 10 "convenios y consorcios" de la ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la ley 27/2013, de 27 de diciembre establece que para la formalización de convenios vigentes a la entrada en vigor de esta ley, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos: "las partes efectuarán una valoración que justificará la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio o en la realización

de las actividades que constituyen el objeto de la cooperación. Si se concluye la continuación de la colaboración, se suscribirá por las partes como adenda al convenio”.

9. Que acordándose la continuación de la colaboración para el ejercicio 2015, valorado por las partes firmantes del convenio, se concluye la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio durante la vigencia de la presente prórroga justificada en el condicionamiento geográfico de la prestación del servicio, de tal suerte que las condiciones de accesibilidad aconsejan la existencia de ámbitos territoriales diferentes de prestación, así mediante este convenio, se traslada la línea de asistencia directa a drogodependientes al nivel local de la que la Agencia Antidroga no dispone, por falta de infraestructura y de recursos materiales y humanos para su desarrollo.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente adenda al convenio citado en el expositivo primero anterior, formalizándose sobre la base de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN CLÁUSULA PRÓRROGA

Modificar la cláusula decimosegunda del convenio en el sentido siguiente:

“No obstante lo anterior, se prorrogará expresamente por años naturales, con el incremento correspondiente al IPC, salvo que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia, expresa y por escrito, realizada con 2 meses de antelación al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

La prórroga que en esta cláusula se establece quedará, en todo caso, supeditada a la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio de que se trate. “

SEGUNDA. PRÓRROGA

De conformidad con lo anterior las partes han resuelto prorrogar el convenio de colaboración suscrito el 1 de enero de 1994 y prorrogado tácitamente hasta el 31 de diciembre de 2014, continuando los Programas y Servicios previstos en sus anexos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El importe de la aportación de la Comunidad de Madrid asciende a 373.843,38 euros imputables al subconcepto 25000 del programa 710 del ejercicio de gastos 2015.

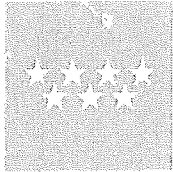
Este importe será revisado al inicio del ejercicio 2015 con la variación del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de diciembre de 2013 a diciembre de 2014

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda al convenio de colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalado

EN REPRESENTACION DEL
AYUNTAMIENTO DE PARLA

EN REPRESENTACION DE LA
AGENCIA ANTIDROGA
Viceconsejero de Ordenación Sanitaria
e Infraestructuras
(P.S Orden 1164/14, de 12 de diciembre)
El Viceconsejero de A istencia Sanitaria

Fdo.: Beatriz Arceredillo Martín
Alcalde de Parla



**Comunidad
de Madrid**



ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN EL EJERCICIO 2017

En Madrid, a 30 DIC. 2016

REUNIDOS

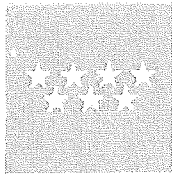
De una parte: D. Jesús Sánchez Martos, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 29/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente D. Luis Martínez Hervás, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 1 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por el que se atribuye a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para formalizar los convenios de colaboración.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para comprometerse y otorgar la presente adenda al convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Con fecha de 1 de enero de 1994, fue firmado el convenio entre la Ilma. Sra. D^a. Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social y el Ilmo. Sr. D. José Manuel Ibáñez Méndez, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Parla, firmándose sucesivos modificados del mencionado convenio de colaboración, prorrogado sucesivamente durante los años 2003 al 2014.
2. Que el citado convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración con el Ayuntamiento de Parla, para las acciones especificadas en el Programa de Atención en Drogodependencias reflejadas en el Anexo I del convenio.
3. Que el Ayuntamiento de Parla se compromete a cumplir el Programa de Atención en Drogodependencias, conforme a las condiciones fijadas por la Consejería de Sanidad y establecidas en los anexos.
4. Que con fecha de 18 de diciembre de 2014 se firmó la adenda para adaptación de este instrumento de colaboración al nuevo marco establecido a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y su adaptación a la Comunidad de Madrid a través de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid en concreto, su artículo 10 "Convenios y Consorcios", establece que para la formalización de convenios vigentes a la entrada en vigor de esta ley, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos: "las partes efectuarán una valoración que justificará la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio o en la realización de las actividades que constituyen el objeto de la cooperación. Si se concluye la continuación de la colaboración, se suscribirá por las partes como adenda al convenio". Justificada ésta se procedió a su firma.
5. Que con motivo de la entrada en vigor del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, concretamente el artículo 4.8 se extingue la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, siendo sus competencias asumidas por la Dirección General de Salud Pública.



**Comunidad
de Madrid**



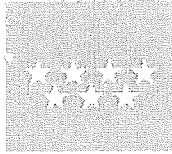
6. Que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, en virtud de Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad la planificación y coordinación de los recursos de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción de que disponen las Administraciones Públicas en materia de drogodependencias en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
7. Que a tenor de esta extinción fue precisa la adaptación de este instrumento de colaboración entendiéndose las referencias a la Agencia Antidroga a la Dirección General de Salud Pública.
8. Que acordándose la continuación de la colaboración para el ejercicio 2017, valorado por las partes firmantes del convenio, y habiendo concluido la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio durante la vigencia de la presente prórroga justificada en el condicionamiento geográfico de la prestación del servicio, de tal suerte que las condiciones de accesibilidad aconsejan la existencia de ámbitos territoriales diferentes de prestación, así mediante este convenio, se traslada la línea de asistencia directa a drogodependientes al nivel local de la que la Dirección General de Salud Pública, no dispone, por falta de infraestructura y de recursos materiales y humanos para su desarrollo.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente adenda al convenio citado en el expositivo primero anterior, formalizándose sobre la base de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: PRÓRROGA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del convenio de colaboración, modificada por la cláusula primera de la adenda de modificación y prórroga suscrita el 18 de diciembre de 2014 y prorrogados sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016 en virtud de la adenda suscrita el 30 de diciembre de 2015, las partes han resuelto prorrogar el citado convenio, continuando los Programas y Servicios



**Comunidad
de Madrid**



previstos en sus anexos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN

El importe de la aportación de la Comunidad de Madrid asciende a 0 euros en el año 2016 y 370.104,95 euros en el 2017 que se imputarán al subconcepto 25000 "Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales con medios ajenos con Corporaciones Locales" del programa 313A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Este importe será revisado al inicio del ejercicio 2017 de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda al convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalado.

EN REPRESENTACIÓN DE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

EN REPRESENTACION DEL
AYUNTAMIENTO DE
PARLA

Fdo.: Jesús Sánchez Martos
Consejero de Sanidad de la
Comunidad de Madrid

Fdo.: Luis Martínez Hervás
Alcalde-Presidente de Parla